

Expediente: COTAIP/0178/2020
Recurso de Revisión RR/DAI/361/2020-PII
Folio PNT: 00187920

Acuerdo COTAIP/0083-00187920

CUENTA: En cumplimiento a la resolución del Recurso de Revisión **RR/DAI/361/2020-PII**, de fecha 15 de enero de 2021, notificado a esta Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública con fecha 20 de enero de 2021; en relación a la solicitud de información que mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex Folio **00187920**; en atención al informe solicitado por esta Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública y acorde el marco normativo que en materia de Transparencia, rige en la entidad y este municipio, procedase a emitir el correspondiente acuerdo.-

----- **Conste.**

ACUERDO

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO; EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, A CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO.

ANTECEDENTES

- I. Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, siendo las quince horas con cincuenta y cinco minutos del día cinco de febrero del año dos mil veinte, se tuvo por presentada una solicitud por el interesado, haciendo valer su derecho a solicitar información presuntamente generada o en poder de este Sujeto Obligado. -----
- II. Con fecha diecinueve de febrero del año dos mil veinte, se emitió **Acuerdo COTAIP/0232-00187920**, en el que la Dirección de Administración y la Dirección de Protección Ambiental informan lo siguiente:

✦ *La Dirección de Administración, mediante oficio DA/1330/2020 señala:*

“En este sentido, le comunico que mediante informes rendidos por la licenciada María Hortencia Cadena de los Santos, Subdirectora de Recursos Humanos, y por el C. Abel Herrera Alamilla, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales comunican lo siguiente:

SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

1. - Se remite de manera digital la información consistente en los salarios desglosados de cada uno de los trabajadores que conforman la plantilla nominal de la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable.
2. - En cuanto a los horarios laborales de cada uno de los trabajadores adscritos a la plantilla laboral de la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, se le comunica que se cumple con una jornada laboral de lunes a viernes de 08:00 horas a 16:00 horas, salvo que por las funciones que desempeñan ciertos trabajadores, el horario puede ser susceptible de cambios.
3. - En concordancia con el punto que antecede, no escapa a esta Dirección de Administración precisar que la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable puede tener más información referente a los horarios en razón que la titular de aquella área administrativa delega actividades acordes a las funciones que por ley le corresponde y en tales casos determinar el cumplimiento de las actividades de cada uno de los trabajadores, incluidos sus horarios laborales.

SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y RECURSOS GENERALES

1. - De acuerdo a la base de datos en cuanto al registro del parque vehicular del H. Ayuntamiento de Centro, se tiene el registro de dos unidades oficiales que están bajo el resguardo de la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, los cuales se enlistan a continuación:

MARCA	COLOR	RESGUARDANTE
CHEVROLET	BLANCO	BEATRIZ FIGUEROA OCAÑA
NISSAN BLANCO		BEATRIZ FIGUEROA OCAÑA

2. - Del mismo modo, resulta idóneo precisar, tal y como lo refiere el C. Abel Herrera Alamilla, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales, no es factible proporcionar el dato referente a las placas de dichos vehículos oficiales, toda vez que resultan ser información susceptible de reserva, tal y como fue aprobada por los integrantes del Comité de Transparencia, mediante acta de Sesión Extraordinaria número CT/038/2020, de fecha 12 de febrero de 2020, en la que se valida lo inserto en el acuerdo de reserva parcial número DA/AR/001/2020 y que es precisamente la reserva de las placas de los vehículos oficiales de este H. Ayuntamiento de Centro, para lo cual se anexa copias simples de la mencionada acta para mayor certeza jurídica.

3. - Así también, el titular de la Subdirección de Recursos Materiales y Recursos Generales refiere que, en cuanto al uso de los vehículos ya referidos, es designado por la titular de la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo

- ✚ La Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, quien mediante oficio **DPADS/059/2020** señala:

“...Anexo listado con los nombres y horario de cada uno de los funcionarios públicos que trabajan en esta Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable; se hace del conocimiento del solicitante que no existen guardias.

En cuanto al salario desglosado, de conformidad al artículo 178, fracción II del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco en los cuales se describen las facultades de la Subdirección de Recursos Humanos de la Dirección de Administración y que a la letra menciona:

*II.- Ejecutar las normas y políticas de remuneraciones e incentivos que consoliden la estructura salarial del personal, vigilando que la asignación de los sueldos y salarios se realice conforme a los lineamientos previamente establecidos.
Por lo anterior, no es atribución de esta Dirección proporcionar dicha información.*

Así mismo le informo que esta Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, si cuenta con dos vehículos asignados, mismos que se encuentran bajo resguardo de su servidora Beatriz Figueroa Ocaña.

En cuanto a la solicitud del número de placas de los vehículos tengo a bien comentarle que, es un dato reservado solicitud de la Dirección de Administración, conforme a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, específicamente en su artículo 121 fracciones I, IV y XVI; ratificada mediante acta de comité No. CT/038/2020 de fecha 12 de febrero del presente año, misma que anexo en archivo electrónico para mejor proveer, así como también, encontrara anexo el acuerdo de reserva parcial DA/AR/038/2020 de fecha 12 de febrero del 2020.” (Sic)-----

- III. Inconforme con dicho acuerdo, el solicitante promovió recurso de revisión registrado con el número de expediente en turno **RR/DAI/361/2020-PII**, señalando como acto en que funda su impugnación lo siguiente: **“Me causa agravio la información que pretende ocultar el H. Ayuntamiento de Centro, en relación a la negativa de proporcionar las placas de los vehículos que tiene a su disposición la Dirección de Protección Ambiental, en vista de que resulta ser información pública debido a que son vehículos adquiridos para el servicio público del órgano administrativo, es consecuencia no pone en riesgo la vida de ningún funcionario debido a que sus actividades no son relativas a la seguridad pública o similar.” (sic).** -----

IV. Con fecha 22 de octubre de 2020 esta Coordinación emitió **Acuerdo Complementario COTAIP/0681-00187920 al Acuerdo COTAIP/0232-00187920** mediante el cual, la Dirección de Administración y la Dirección de Protección Ambiental, se manifestaron respecto a la inconformidad planteada por el solicitante en el sentido siguiente:

➤ Dirección de Administración, quien mediante oficio DA/4994/2020 de fecha 19 de octubre de 2020 manifestó:

“En este sentido, le hago de su conocimiento que esta Dirección de Administración reafirma lo inserto en el oficio número DA/1330/2020, de fecha 17 de febrero de 2020, en el que se es claro y contundente en que de los informes rendidos por las Subdirecciones de Recursos Humano y Recursos Materiales y Servicios Generales, se remite la información relativa a los trabajadores adscritos a la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable (horarios y salarios), así también se precisó que no es posible remitir la información referente a las placas de los vehículos oficiales que están bajo el resguardo de aquella Dirección por el hecho que dicha información se considera como reservada pues se pondría en riesgo el patrimonio de este H. Ayuntamiento de Centro y la vida del usuario designado, misma hipótesis que fue autorizada por los miembros del Comité de Transparencia, a través del acta de Sesión Extraordinaria número CT/038/2020, de fecha 12 de febrero de 2020; por lo cual, esta Dirección de Administración considera que actuó de buena fe y con estricto apego a derecho.”

Por ello es que la respuesta rendida en su momento fue la oportuna e idónea, por lo cual se considera que no le asiste la razón al solicitante, pues no acredita su dicho con ningún medio de prueba convincente y no proporcionó algún otro dato que facilitara la localización de la información. (Sic).....

➤ Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable quien mediante oficio DPADS/290/2020 de fecha 19 de octubre de 2020 manifestó:

“... Le reitero lo manifestado mediante oficio No. DPADS/059/2020, en el cual se manifestó que no se puede dar la información: en virtud que es un dato reservado a solicitud de la Dirección de Administración de conformidad con los artículos 121 Fracciones I, IV, y XVI; establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, respaldada mediante acta de comité No. CT/038/2020 de fecha 12 de febrero del 2020, que el comité de transparencia reservó. (Sic).....

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD





H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
Año de la Transparencia 2018-2019

COORDINACIÓN
DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
«2021, Año de La Independencia».

V. Seguidamente, con fecha 20 de enero del año en curso, esta Coordinación de Transparencia fue notificada de la Resolución de fecha 15 de enero del año en curso, emitida por el Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, bajo su expediente **RR/DAI/361/2020-PII** de la solicitud de información de folio infomex 00187920, mediante la cual, dicho Instituto ordena que este Sujeto Obligado, proceder conforme a los términos siguientes:

- *Convoque al Comité de Transparencia, para que, mediante el acta respectiva, de manera fundada y motivada, ordene al Director de Administración desclasificar la información respecto al número de placas de los dos vehículos asignados a la Directora de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable.*
- *Una vez realizado lo anterior, el Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información Pública, requerirá nuevamente al Director de Administración, para que proporcione el número de placas de los dos vehículos asignados a la Directora de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, en virtud que es un dato público, como se precisó en la naturaleza de la información.*
- *La determinación correspondiente deberá de notificarse al particular, a través de los Estrados electrónicos con los que cuenta el H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, en virtud que la Plataforma Nacional de Transparencia, no permite la sustanciación de los recursos de revisión, por incidente del propio sistema, tal como lo informó la Titular de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación, mediante dictamen que obra en el sumario.*

Vistos: la cuenta que antecede, **se acuerda:** -----

PRIMERO. Vía electrónica, se tuvo solicitud de información, bajo los siguientes **“ME PODRÍAN PROPORCIONAR EL NOMBRE DE CADA UNO DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS QUE TRABAJAN EN LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE, ASÍ COMO SUS HORARIOS DE LABORES, EN CASO DE QUE EXISTAN GUARDIAS PROPORCIONAR EL HORARIO Y NOMBRE DE CADA EMPLEADO QUE LOS CUBRE.**

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

ME PODRÍA PROPORCIONAR EL SALARIO DESGLOSADO DE CADA UNO DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

ME PODRÍA PROPORCIONAR SI DENTRO DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE SE CUENTA CON DISPONIBILIDAD DE VEHÍCULOS; EN CASO DE SER AFIRMATIVA LA PREGUNTA INDICAR EL NÚMERO DE PLACA Y FUNCIONARIO PÚBLICO AL QUE SE ENCUENTRA BAJO RESGUARDO.”----- (Sic).

SEGUNDO. El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta



los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.-----

TERCERO. Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica por el interesado, atendiendo el principio de máxima publicidad, previsto en el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado a través del presente Acuerdo se da trámite a la Resolución de fecha 15 de enero del año en curso, emitida por el Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, bajo su expediente RR/DAI/361/2020-PII de la solicitud de información de folio infomex 00187920, y mediante oficio **COTAIP/0192/2021** de conformidad con los artículos 47, 48, fracciones I y II, 109 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, artículos 43, 44 fracción I y II, 101 fracción IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo Décimo Sexto fracción III de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, solicitó la intervención del Comité de Transparencia para conocer y resolver en cuanto a la desclasificación de la información y elaboración en versión pública, consistente en "Placas de circulación de los vehiculos asignados a la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable" cuya información se encuentra clasificada como reservada parcialmente a solicitud de la Dirección de Administración por este Comité de Transparencia mediante acta de sesión extraordinaria **CT/038/2020**, de fecha 12 de febrero de 2020; por ello, mediante sesión extraordinaria CT/025-BIS/2021 de fecha 26 de enero de 2021, el Comité de Transparencia, de acuerdo a sus facultades y atribuciones, confirmó la Desclasificación de la información en comento.-----



CUARTO.- Seguidamente, mediante oficio **COTAIP/0230/2021** esta Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, informó a la Dirección de Administración, quien de acuerdo al artículo 176 del Reglamento de la Administración Pública, es quien tiene bajo su resguardo la información relacionada con las “placas de los vehículos asignados a la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable”; siendo así, que mediante oficio DA/1104/2021 informó y cumplió con la Resolución de cita, en el sentido siguiente:

- “... en este sentido y tomando en consideración la resolución de fecha 15 de enero de 2021, así como el Acta de Sesión Extraordinaria CT/025-BIS/2021, de fecha 26 de enero de 2021, en la que se determina que se debe proporcionar el número de placas de los vehículos oficiales de la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable de este H. Ayuntamiento de Centro, tomándose en consideración que dicho dato se considera como público y por tanto se desclasificó la reserva parcial para poder brindarse la información por parte de esta Dirección de Administración, es por ello que a la luz de tal situación se observa lo siguiente:

MARCA	COLOR	NÚMERO PLACAS	DE RESGUARDANTE
CHEVROLET	BLANCO	WVA-1475	MELODY ANAXIS SÁNCHEZ ORTIZ
NISSAN	BLANCO	VR-50523	MELODY ANAXIS SÁNCHEZ ORTIZ

Se hace la precisión que hubo un cambio de resguardante de los mencionados vehículos al existir un cambio de personal en la Dirección en comento y por ello es necesario brindar la información de manera adecuada y a como se desprende de la base de datos de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.” (Sic).....

Informe en el cual, se puede apreciar la información que es de interés del solicitante, por lo que queda en evidencia que ese cumple con todos y cada uno de los aspectos con la solicitud de información y la resolución emitida por el Pleno del Instituto Tabasqueño de Acceso a la Información Pública.

Por lo anterior expuesto, se adjunta de manera efectiva **el acta de sesión extraordinaria CT/025-BIS/2021 de fecha 26 de enero del año en curso, constante de nueve (04) fojas útiles, escritas por su lado anverso y reverso, así como del oficio de cumplimiento DA/1104/2021 emitido por la Dirección de Administración.** Documentos que quedan a su disposición mediante el Portal

AGILIDAD • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD





H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO • 2015 • 2021

COORDINACIÓN
DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
«2021, Año de La Independencia».

de Transparencia de este Sujeto Obligado, específicamente en Solicitudes de Información Concluidas, donde podrá encontrarla con su número de folio **F:00187920**; así como a través de los estrados físicos de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública y electrónicos del Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, en virtud de que la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, no permite el acceso para subir otro acuerdo del ya publicado, además de ser determinación del Pleno del Instituto Tabasqueño de Acceso a la Información Pública.-----

QUINTO: Es importante señalar, que de acuerdo a lo manifestado por el Comité de Transparencia, específicamente en el considerando III del Acta de Sesión extraordinaria **CT/025-BIS/2021** que aquí se hace entrega; que mediante resolución de fecha 04 de mayo del año 2018 emitida por el Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública de su expediente de Recurso de Revisión RR/DAI/239/2018, mediante el cual, dicho órgano ordena clasificar como reservada, el número de placas y el número de serie de los vehículos a cargo del H. Ayuntamiento del Municipio de Comalcalco, por ello y en aras de preservar el respeto a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como a Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia, así como de la Resolución del Recurso de Revisión RR/DAI/239/2018, el Comité de Transparencia reservó, mediante acta de Sesión Extraordinaria número CT/038/2020, de fecha 12 de febrero de 2020; sin embargo, de conformidad con la Resolución del expediente del Recurso de Revisión RR/DAI/361/2020-PII de fecha 15 de enero del año en curso emitido por el Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia, desclasificó la información consistente en "Placas de circulación de vehículos oficiales" y ordenó hacer entrega de dicha información al interesado; por lo que se le hace saber al solicitante que por parte de este Sujeto Obligado no existe conducta dolosa en la atención de la solicitud que nos ocupa, pues en su momento, al reservar la información multicitada y que es de su interés, lo hacía únicamente con el interés de preservar los lineamientos y criterios emitidos por el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

SEXTO. Hágase saber al interesado que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle Retorno Vía 5 Edificio

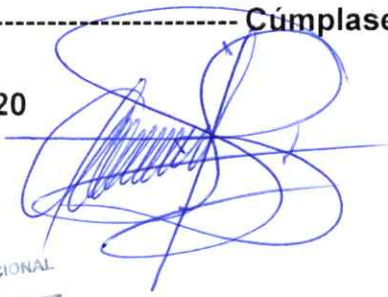
N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000, C.P. 86035, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información.-----

SEPTIMO. En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 138 y 139 de la Ley de la materia, y en virtud de que la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema INFOMEX, no da acceso a subir otro acuerdo del publicado, se le notifique al solicitante, vía electrónica por medio del Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, específicamente en Solicitudes de Información Concluidas, así como a través de los estrados físicos de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, insertando íntegramente el presente acuerdo y publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, además túrnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar. -----

OCTAVO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

Así lo acordó, manda y firma, el Lic. Benjamín Canul Salvador, Encargado del Despacho de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante el Lic. Julio César Correa Madrigal, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil veintiuno. ----- **Cumplase.**

Expediente: COTAIP/0178/2020 Folio PNT: 00187920
Acuerdo COTAIP/0083-00187920



AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



COMITE DE **TRANSPARENCIA**

«2021, Año de La Independencia».

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO
COMITÉ DE TRANSPARENCIA
SESIÓN EXTRAORDINARIA**

CT/025-BIS/2021

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las doce horas del día veintiséis de enero del año dos mil veintiuno, reunidos en la Sala de Juntas de la Dirección de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, situado en Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil; **CC. Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo**, Directora de Asuntos Jurídicos, **Lic. Benjamín Canul Salvador**, Encargado del despacho de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y **Mtro. Babe Segura Córdova**, Coordinador de Modernización e Innovación, en su calidad de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, para efectos de analizar la Resolución del expediente del Recurso de Revisión **RR/DAI/361/2020-PII** de fecha 15 de enero del año en curso emitido por el Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mediante el cual dicho órgano ordena la desclasificación de la información que remitió la Dirección de Administración a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública con relación de la solicitud de información folio infomex **00187920** expediente de control interno, **COTAIP/0178/2020** bajo el siguiente: -----

Orden del día

- I. Pase de lista a los asistentes y declaración de quórum.
- II. Instalación de la sesión.
- III. Lectura y aprobación en su caso, del orden del día
- IV. Análisis de la Resolución de fecha 15 de enero del año en curso, emitida por el Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- V. Análisis y valoración de la Resolución del expediente del Recurso de Revisión **RR/DAI/361/2020-PII** de fecha 15 de enero del año en curso emitido por el Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública con relación a la información requerida por un solicitante mediante dicho recurso de revisión folio **PNTRRSI97620**, mediante el cual, el solicitante se inconforma en el siguiente sentido. ***“Me causa agravio la información que pretende ocultar el H. Ayuntamiento de Centro, en relación a la negativa de proporcionar las placas de los vehículos que tiene a su disposición la Dirección de Protección Ambiental, en vista de que resulta ser información pública debido a que son vehículos adquiridos para el servicio público del órgano administrativo, es***

Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000 C.P. 86035.

Tel. (993) 316 63 24 www.villahermosa.gob.mx

consecuencia no pone en riesgo la vida de ningún funcionario debido a que sus actividades no son relativas a la seguridad pública o similar.”

- VI. Discusión y aprobación de la clasificación de la información en versión pública de la documental presentada por la Dependencia anteriormente mencionada.
- VII. Asuntos generales.
- VIII. Clausura.

Desahogo del orden del día

1.- Pase de lista a los asistentes.- Para desahogar el primer punto del orden del día, se procedió a pasar lista de asistencia, encontrándose los **CC. Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo**, Presidente, **Lic. Benjamín Canul Salvador**, Encargado del despacho de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Secretario y **Mtro. Babe Segura Córdova**, Vocal del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro.-----

2.- instalación de la sesión. - Siendo las doce horas del día veintiséis de enero del año dos mil veintiuno, se declara instalada la sesión Extraordinaria de este Comité de Transparencia. -----

3.- Lectura y aprobación en su caso, del orden del día. - A continuación, el secretario, procede a la lectura del Orden del día, la cual somete a aprobación los integrantes y se aprueba por unanimidad. -----

4. Análisis y valoración de la información requerida por un solicitante mediante recurso de revisión folio PNTRRSI97620, mediante el cual, el solicitante se inconforma en el siguiente sentido. “Me causa agravo la información que pretende ocultar el H. Ayuntamiento de Centro, en relación a la negativa de proporcionar las placas de los vehículos que tiene a su disposición la Dirección de Protección Ambiental, en vista de que resulta ser información pública debido a que son vehículos adquiridos para el servicio público del órgano administrativo, es consecuencia no pone en riesgo la vida de ningún funcionario debido a que sus actividades no son relativas a la seguridad pública o similar.” - En desahogo del cuarto punto del orden del día, se procedió al análisis y valoración de las documentales para la desclasificación de los siguientes datos:

- ✦ “Placas de circulación de vehículos oficiales”



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
AYUNTAMIENTO 1 2018 • 2021

COMITE DE **TRANSPARENCIA**

«2021, Año de La Independencia».

5.- Discusión y aprobación de la clasificación en versión pública de las documentales presentadas por la Dirección de Administración. -----

ANTECEDENTES

- I. Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, siendo las dieciocho horas con veintidós minutos del día cuatro de febrero del año dos mil veinte, se tuvo por presentada una solicitud por el interesado, haciendo valer su derecho a solicitar información presuntamente generada o en poder de este Sujeto Obligado. -----
- II. Con fecha diecinueve de febrero del año dos mil veinte, se emitió **Acuerdo COTAIP/0232-00187920**, en atención a las respuestas otorgadas por la Dirección de Administración y la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, quienes de acuerdo a lo previsto en los artículos **176 y 219** del Reglamento de la Administración Pública Municipal, le correspondió conocer del presente asunto.
- III. Inconforme con dicho acuerdo, el solicitante promovió recurso de revisión registrado con el número de expediente en turno **RR/DAI/361/2020-PII**, señalando como acto en que funda su impugnación lo siguiente: **“Me causa agravio la información que pretende ocultar el H. Ayuntamiento de Centro, en relación a la negativa de proporcionar las placas de los vehículos que tiene a su disposición la Dirección de Protección Ambiental, en vista de que resulta ser información pública debido a que son vehículos adquiridos para el servicio público del órgano administrativo, es consecuencia no pone en riesgo la vida de ningún funcionario debido a que sus actividades no son relativas a la seguridad pública o similar.”** (sic)
- IV. Mediante **Acuerdo Complementario COTAIP/0681-00187920** al **Acuerdo COTAIP/0232-00187920** se reitera al solicitante la información previamente proporcionada, informándole que no es posible remitir la información referente a las placas de los vehículos oficiales que están bajo el resguardo de la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, por el hecho que dicha información se considera como reservada pues se pondría en riesgo el patrimonio de este H. Ayuntamiento de Centro y la vida del usuario designado, misma hipótesis que fue autorizada por los miembros del Comité de Transparencia, a través del acta de Sesión Extraordinaria número **CT/038/2020**,

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

de fecha 12 de febrero de 2020; por lo cual, esta Dirección de Administración considera que actuó de buena fe y con estricto apego a derecho.

V. Con fecha 20 de enero del presente año, esta Coordinación de Transparencia fue notificada de la Resolución de fecha 15 de enero del año en curso, emitida por el Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, bajo su expediente **RR/DAI/361/2020-PII** de la solicitud de información de folio infomex **00187920**, mediante la cual, dicho Instituto ordena que este Sujeto Obligado proceder conforme a los términos siguientes:

- *Convoque al Comité de Transparencia, para que, mediante el acta respectiva, de manera fundada y motivada, ordene al Director de Administración desclasificar la información respecto al numero de placas de los dos vehículos asignados a la Directora de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable .*
- *Una vez realizado lo anterior, el Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información Pública, requerirá nuevamente al Director de Administración, para que proporcione el numero de placas de los dos vehículos asignados a la Directora de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, en virtud que es un dato público, como se precisó en la naturaleza de la información.*
- *La determinación correspondiente deberá de notificarse al particular, a través de los Estrados electrónicos con los que cuenta el H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, en virtud que la Plataforma Nacional de Transparencia, no permite la sustanciación de los recursos de revisión, por incidente del propio sistema, tal como lo informó la Titular de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación, mediante dictamen que obra en el sumario.*

CONSIDERANDO

I.- De conformidad con los artículos 47, 48, fracciones I y II, 109 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, artículos 43, 44 fracción I y II, 101 fracción IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo Décimo Sexto fracción III de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, este Comité de Transparencia, es competente para conocer y resolver en cuanto a la desclasificación de la información y elaboración en versión pública, consistente en "Placas de circulación de vehículos oficiales" cuya información se encuentra clasificada como reservada parcialmente a solicitud de la Dirección de Administración y que este Comité de Transparencia, mediante Acta de Sesión Extraordinaria **CT/038/2020**, de fecha

12 de febrero de 2020, y Acuerdo de Reserva Parcial **DA/AR/001/2020**, confirmó basado en el supuesto del “Artículo 121 fracciones I, IV y XVI. Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada la expresamente clasificada por el Comité de Transparencia de cada uno de los Sujetos Obligados, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley General y en la presente Ley. La clasificación de la información procede cuando su publicación: I.- Comprometa la seguridad del Estado, la seguridad pública y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable. IV. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física. y XVI. Se trate de información cuya divulgación pueda dañar la estabilidad financiera y económica del estado y los municipios.” Basados en el criterio siguiente: “Lo anterior se considera de tal suerte, porque de revelar el número de serie de los vehículos se haría factible a los grupos delincuenciales utilizarlos para legitimar vehículos robados, lo cual podría dañar la estabilidad financiera y económica del estado; y, por otro lado, revelar el número de las placas permite obtener más datos del vehículo que también son de connotación confidencial como el propio NIV, así como el número de constancia de inscripción (NCI) que es el número único e irrepetible conformado por ocho caracteres alfanuméricos que le es asignado a un vehículo una vez que éste fue inscrito en el Registro Público Vehicular.” -----

II.- Cabe hacer mención que en cuanto a este tema el Órgano Garante, ha resuelto en tal sentido, tal como se observa en la resolución emitida y radicada en el expediente RR/DAI/239/2018-P11 de fecha cuatro de mayo de 2018, a la letra dice: “• Turne de nueva cuenta la solicitud materia de esta inconformidad a la Dirección de Administración, a fin de que clasifique fundada y motivadamente, con carácter de reservada, el número de placas, el número de serie de los vehículos a cargo del Ayuntamiento, así como los vehículos de la Dirección de Seguridad Pública porque deben quedar restringidos de su difusión.” Sin embargo, en cumplimiento a la resolución dictada por los Comisionados del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en autos del recurso de revisión expediente **RR/DAI/361/2020-P11**, este Órgano Colegiado procede a desclasificar la información concerniente al **número de placas de los dos vehículos asignados a la Directora de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable**, en virtud que es un dato público, como lo precisó el órgano Garante, contrario a lo estimado en el Acta de Sesión Extraordinaria CT/038/2020, de fecha 12 de febrero de 2020, emitida por este Órgano Colegiado”. -----

III.- De conformidad con los artículos 6, apartado A, fracción II, 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º bis, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, fracción XXI, 23, 24 fracción I y VI, 43, 44 fracción I y II, 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
AYUNTAMIENTO 1 2018 • 2024

COMITE DE **TRANSPARENCIA**

«2021, Año de La Independencia».

Pública, artículos 3 fracciones IX y X, 4, 6 y 7, 21, 84 y 85 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, 3 fracciones IV, XIII, XXII XXV, XXXIV, 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 47, 48 fracciones I y II, 73, 108, 111, 114, 117, 118 119, 124 y 128, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 1, 2, 3, fracciones VIII y IX, 4, 6, 7, 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; 3, fracciones II y V, 18, párrafo primero, 19, 21, 26, párrafo segundo, y 50 del Reglamento de dicha Ley; así como Cuadragésimo octavo, Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo séptimo, fracciones I y II, Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y del Acuerdo por el que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos citados, y lo vertido en la Resolución emitida por el Órgano Garante radicada en el expediente del Recurso de Revisión **RR/DAI/361/2020-PII**, se **determina** precedente **DESCLASIFICAR** los datos descritos en el considerando II de la presente acta. Por lo anterior, dicha información deberá entregarse al particular a través del Acuerdo de Disponibilidad que emita el Encargado del Despacho de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este Sujeto Obligado, de conformidad con lo establecido en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 101 fracción IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 4 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. -----

IV.- Por lo antes expuesto y fundado, después del análisis de la documental remitida por la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalada en los Considerandos de la presente Acta, este Órgano Colegiado mediante el voto por unanimidad de sus integrantes:

RESUELVE

PRIMERO. - Se DESCLASIFICA la información descrita en el considerando II de la presente acta, por las razones expuestas en dicho considerando. -----

SEGUNDO. - Se instruye al Encargado del Despacho de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento de Centro, informar al Director de Administración que haga entrega la información desclasificada en la presente sesión, la

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

cual deberá entregarse al solicitante mediante el correspondiente Acuerdo de Disponibilidad que emita dicha Coordinación. -----


TERCERO. - Publíquese la presente acta en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado. -----


6.- Asuntos Generales. - No habiendo asuntos generales que tratar, se procede a desahogar el siguiente punto. -----

7.- Clausura. - Cumpliendo el objetivo de la presente de fecha y agotado el orden del día se procedió a clausurar la Sesión extraordinaria del **Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco**, siendo **las trece horas de la fecha de su inicio**, firmando la presente acta al margen y al calce quienes en ella intervinieron. -

Integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento constitucional de Centro, Tabasco.


LIC. MARTHA ELENA CEFERINO ZQUIERDO
DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS
Presidente


LIC. BENJAMÍN CANUL SALVADOR
ENCARGADO DEL DESPACHO DE
LA COORDINACIÓN DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA
Secretario


MTRO. BABE SEGURA CORDOVA
COORDINADOR DE
MODERNIZACIÓN E INNOVACIÓN
Vocal



COMITE DE TRANSPARENCIA
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
«2021, Año de La Independencia».

15:00 hrs

RECIBIDO

H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

04 FEB 2021

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO

CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

NÚMERO DE OFICIO	DA/1104/2021
EXP. COTAIP	COTAIP/0178/2020
REC. REVISIÓN	RR/DAI/361/2020-PII
FOLIO PNT	00187920
ASUNTO	Se remite información acorde a resolución del ITAIP

Villahermosa, Tabasco a 04 de febrero de 2021

LIC. BENJAMÍN CANÚL SALVADOR
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL
H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO
PRESENTE

En contestación a su oficio número COTAIP/0230/2021, de fecha 29 de enero de 2021, relativo al recurso de revisión número RR/DAI/361/2020-PII, mediante el cual el Instituto Tabasqueño de Acceso a la Información Pública remite la resolución de fecha 15 de enero de 2020, mediante el cual requiere información completa de la solicitud radicada bajo el folio PNT 00187920, misma que copiada a la letra se lee: "...ME PODRÍAN PROPORCIONAR EL NOMBRE DE CADA UNO DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS QUE TRABAJAN EN LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE, ASÍ COMO SUS HORARIOS DE LABORES, EN CASO DE QUE EXISTAN GUARDIAS PROPORCIONAR EL HORARIO Y NOMBRE DE CADA EMPLEADO QUE LOS CUBRE.

ME PODRÍA PROPORCIONAR EL SALARIO DESGLOSADO DE CADA UNO DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

ME PODRÍA PROPORCIONAR SI DENTRO DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE SE CUENTA CON DISPONIBILIDAD DE VEHÍCULOS; EN CASO DE SER AFIRMATIVA LA PREGUNTA INDICAR EL NÚMERO DE PLACA Y FUNCIONARIO PÚBLICO AL QUE SE ENCUENTRA BAJO RESGUARDO...". (Sic); en este sentido y tomando en consideración la resolución de fecha 15 de enero de 2020, así como el Acta de Sesión Extraordinaria CT/025/2021, de fecha 26 de enero de 2021, en la que se determina que se debe proporcionar el número de placas de los vehículos oficiales de la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable de este H. Ayuntamiento de Centro, tomándose en consideración que dicho dato se considera como público y por tanto se desclasificó la reserva parcial para poder brindarse la información por parte de esta Dirección de Administración, es por ello que a la luz de tal situación se observa lo siguiente:

MARCA	COLOR	NÚMERO DE PLACAS	RESGUARDANTE
CHEVROLET	BLANCO	WVA-1475	MELODY ANAXIS SÁNCHEZ ORTIZ
NISSAN	BLANCO	VR-50523	MELODY ANAXIS SÁNCHEZ ORTIZ

Se hace la precisión que hubo un cambio de resguardante de los mencionados vehículos al existir un cambio de personal en la Dirección comento y por ello es necesario brindar la información de manera adecuada y a como se desprende de la base de datos de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.

Sin más por el momento y en espera de haber satisfecho su solicitud, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DR. CARLOS HERNÁN CORTÉS CÁMARA
DIRECTOR

ELABORÓ
MRO. LUIS DAVID GONZÁLEZ CRUZ
ENLACE DE TRANSPARENCIA DE LA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

AUTORIZÓ
LICDA. ROGIRANDREA ROBLES MOLLINEDO
TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS
JURÍDICOS DE LA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



C.C.P.- LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ. - PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO. - PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO
C.C.P.- LICDA. PERLA MARÍA ESTRADA GALLEGOS. - CONTRALORA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO. - PARA SU CONOCIMIENTO
C.C.P.- ARCHIVO/ MINUTARIO

Prolongación Paseo Tabasco No. 1401, Colonia Tabasco 2000 C.P.86035.
Villahermosa, Tabasco, México. Tel. (993) 310 32 32 www.villahermosa.gob.mx